



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Área de Cooperación, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Advertido error en la publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia, día 8 de mayo de 2012, en cuanto a la convocatoria de audiencia a los Ayuntamientos para la formación de los distintos Planes Provinciales de Cooperación año 2012, se procede nuevamente a su publicación.

Convocatoria de audiencia a los Ayuntamientos de la provincia para la creación de un programa de inversiones y la formación de los distintos Planes Provinciales de Cooperación que se aprueben para el año 2012, así como para la creación de un Plan de Subvenciones a los Ayuntamientos para mantenimiento de Servicios

Objeto y finalidad de la presente convocatoria.

Para conocimiento de todos los Ayuntamientos de la Provincia, se publica la presente convocatoria para la creación de un Programa de Inversiones y la formación de los Planes de Cooperación 2012 en Municipios inferiores a 20.000 habitantes, así como Convenios que puedan formularse, en colaboración con el Estado, la Comunidad Autónoma y/o cualquier otro Organismo para el año 2012.

Igualmente como una medida más de la cooperación, se convoca el Plan de Subvenciones para mantenimiento de los servicios, a aprobar para el ejercicio 2012.

La finalidad de esta Convocatoria es la asistencia, cooperación económica y técnica a los Municipios de la Provincia de Valladolid, así como asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, aplicando a tal fin los medios económicos propios de la Diputación y las ayudas que, en su caso, conceda el Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Dotación presupuestaria.

La aplicación presupuestaria y el crédito destinado a financiar los distintos Planes de Cooperación que se formulen en desarrollo de esta Convocatoria, serán los que a tal efecto se aprueben en el Presupuesto de la Diputación de Valladolid para el año 2012, así como los créditos incorporados del ejercicio 2011 para este fin.

Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de los diferentes Planes que esta Diputación apruebe para el año 2012 todos los Municipios de la Provincia de Valladolid de *Población de derecho* inferior a 20.000 habitantes, considerando los datos oficiales del padrón municipal de habitantes referido a 1 de enero de 2011, cifras declaradas oficiales por Real Decreto 1782/2011 de 16 de diciembre (B.O.E. 19 de diciembre de 2011).



Así mismo podrán ser beneficiarias las Entidades Locales Menores de la provincia.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos Municipios y Entidades Locales Menores de la Provincia en los que concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones a las que hace referencia la legislación vigente aplicable a las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.

Publicidad y plazo de la convocatoria.

Para asegurar y garantizar los principios de objetividad, concurrencia y transparencia de las actuaciones administrativas se dará publicidad de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo que se establece para la recepción de las solicitudes y documentación complementaria finaliza el día **15 de junio de 2012**.

Las solicitudes y la documentación complementaria se presentarán directamente en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común.

Relación de actuaciones que pueden ser incluidas en los distintos planes.

De acuerdo con la normativa legal establecida al efecto, y especialmente, de conformidad con el artículo 24.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, según texto modificado por Ley 4/2008, de 15 de septiembre, y el art. 55 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, según texto modificado por Decreto 45/2009, de 9 de julio, que establecen que en suelo rústico no se podrán ejecutar ni sufragar obras de urbanización, salvo que se deriven de la aplicación de la normativa sectorial o del planeamiento urbanístico, a continuación se relacionan las actuaciones que pueden ser incluidas en los Planes, dividiéndose en dos categorías:

- A) Las de carácter estrictamente local por afectar a un solo Municipio.
- B) Las de carácter supramunicipal por afectar a más de un Municipio.

PROGRAMA DE ACTUACIONES

1) Ciclo Hidráulico:

1.1. Traídas de agua

- 1.1.1. Captación
- 1.1.2. Conducción
- 1.1.3. Potabilización
- 1.1.4. Depósito
- 1.1.5. Otras

1.2. Red de distribución

- 1.2.1. Nuevas Redes
- 1.2.2. Renovación de redes existentes



- 1.3. Red de alcantarillado
 - 1.3.1. Nuevas Redes
 - 1.3.2. Renovación de redes existentes
- 1.4. Vertido y depuración
 - 1.4.1. Emisario
 - 1.4.2. Depuración
- 2) Urbanización de calles y plazas públicas, incluyendo infraestructura de abastecimiento, saneamiento y otros servicios
 - 4) Pavimentación y acerado
 - 5) Alumbrado Público
 - 6) Parque Público
 - 7) Consultorio Médico
 - 8) Casa Consistorial
 - 9) Centro de Cultura
 - 10) Centro de Convivencia
 - 11) Cementerio
 - 12) Instalaciones Deportivas: Conservación y Modernización de las existentes, y excepcionalmente finalización de las ya iniciadas
 - 13) Otras obras y/o equipamientos
 - 13.1. Modificación de instalaciones de calefacción/climatización y agua caliente sanitaria en edificios municipales destinados al servicio público, para la mejora de eficiencia y ahorro energético
 - 13.2. Otras
 - 14) Programa de mantenimiento de servicios
 - 14.1. Gastos de energía eléctrica
 - 14.2. Gastos de suministro de agua
 - 14.3. Gastos de suministros de gas, combustibles y carburantes
 - 14.4. Gastos de comunicación telefónica

Criterios para la elaboración de los Planes de Cooperación del año 2012

A) ASIGNACIÓN DE MÓDULOS ECONÓMICOS: Inversión y Gastos de Mantenimiento.

Para el año 2012 y con cargo a la Cooperación a través de los Planes Provinciales, se determinan los siguientes módulos indicativos, incluida en su caso, la aportación municipal:



Módulos de Inversión:

- Todos los Municipios un fijo de **12.000 euros + 37 euros/habitante**.
- Entidades Locales Menores: **6.000 euros**.
- Núcleos separados: **3.000 euros**.

Módulos de Gastos de Mantenimiento:

- Municipios con población igual o inferior a 300 habitantes: **3.000 euros**.
- Municipios con población superior a 300 habitantes: **10 euros/habitante**.
- Entidades Locales Menores: **2.000 euros**.
- Núcleos separados: **1.500 euros**.

Los Ayuntamientos podrán destinar el módulo que les corresponda en concepto de gastos de mantenimiento a inversión, en cuyo caso a todo el módulo económico se aplicará el porcentaje de aportación municipal teniendo en cuenta la inversión aprobada.

B) APORTACIÓN MUNICIPAL A LOS PLANES PROVINCIALES 2012

Los Ayuntamientos aportarán el **diez por ciento (10%)** de la inversión aprobada para todo tipo de obras y/o servicios, excepto para la renovación de alumbrado público y la modificación de instalaciones de calefacción/climatización y agua caliente sanitaria en edificios municipales destinados al servicio público, en orden a la consecución de una mejora en la eficiencia energética y ahorro en su gasto corriente que aportarán un **cinco por ciento (5%)**.

Las subvenciones para Mantenimiento de Servicios, serán financiadas al **cien por cien (100%)** por Diputación.

En las obras de carácter supramunicipal los Ayuntamientos verán reducida su aportación a un **cinco por ciento (5%)**.

C) CRITERIO DE DISTRIBUCIÓN

La variable a considerar, que servirá como marco referencial para la distribución económica de los Planes de Cooperación, incluidos los gastos de mantenimiento, será la *Población de derecho*, considerando los datos del padrón municipal de habitantes referido a 1 de enero de 2011, cifras declaradas oficiales por Real Decreto 1782/2011 de 16 de diciembre (B.O.E. 19 de diciembre de 2011), salvo que se publique otro oficialmente antes de la finalización de la Convocatoria.

D) CRITERIOS PARA LA INCLUSIÓN DE GASTOS DE MANTENIMIENTO EN EL PLAN DE SUBVENCIONES 2012

1. El importe máximo de los gastos de mantenimiento que se incluyan en este Plan será el resultante de la aplicación del módulo determinado en el apartado A).

2. El Ayuntamiento decidirá si desea solicitar este tipo de subvención o por el contrario todo su módulo económico lo destina a inversión, en cuyo caso se le aplicará el porcentaje de aportación municipal correspondiente según esta Convocatoria.

3. Los gastos de mantenimiento de servicios subvencionables se referirán a facturas emitidas durante el año 2012.



4. Si dos o más Ayuntamientos desean financiar gasto corriente de mantenimiento de servicios que les afecten conjuntamente, sin perjuicio de las fórmulas jurídicas que entre ellos acuerden, podrán hacerlo acumulando sus módulos hasta el límite que a cada uno le corresponda en el Plan.

E) CRITERIOS PARA LA INCLUSIÓN DE OBRAS SUPRAMUNICIPALES

A los efectos de esta Convocatoria, tendrán la consideración de obras de carácter supramunicipal aquellas que afecten a dos o más municipios que estén dispuestos a acumular sus módulos de inversión para realizarlas, sin perjuicio de las fórmulas jurídicas que entre ellos acuerden en orden a su ejecución.

F) CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN ECONÓMICA COMPLEMENTARIA EN ORDEN A LA EFICIENCIA Y AHORRO ENERGÉTICO EN EL ALUMBRADO PÚBLICO

1. Aquellos Ayuntamientos que soliciten la Renovación del Alumbrado Público, en orden a la consecución de una mejora en la eficiencia energética y ahorro en su gasto corriente, además de beneficiarse viendo reducida su aportación municipal al cinco por ciento (5%), recibirán sobre su módulo de inversión una cantidad complementaria, con cargo a una partida específica de 1.500.000 € habilitada por esta Diputación para dicha finalidad.

2. Para tener derecho a esta cantidad complementaria serán necesarios los siguientes requisitos:

- Que entre las obras solicitadas en Planes Provinciales, incluyan una obra de Renovación de Alumbrado Público para la mejora de eficiencia energética y ahorro en su gasto corriente, con cargo a su módulo de inversión.
- Estar dentro de los Ayuntamientos que precisan Renovación de Alumbrado Público según la auditoría elaborada por la Diputación o, de no estarlo, justifiquen dicha necesidad y la misma sea validada por la Diputación.

3. La cantidad complementaria que corresponda a los municipios que soliciten obras de Renovación de Alumbrado para esta finalidad se determinará, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas, los datos de la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local, los resultados orientativos de la auditoría redactada por la Diputación y los siguientes módulos indicativos:

- Municipios menores de 200 habitantes, un fijo de 3.000 euros.
- Municipios mayores o iguales a 200 habitantes y menores o iguales a 500 habitantes, un fijo de 1.000 euros + 10 euros/habitante.
- Municipios mayores de 500 habitantes, un fijo de 3.500 euros + 5 euros/habitante.

No obstante lo anterior, en ningún caso la cantidad complementaria que se le asigne a cada municipio podrá superar los siguientes límites:

- Municipios menores de 200 habitantes hasta el cien por cien (100%) de la inversión aprobada en el Plan para esta obra con cargo a su módulo de inversión.
- Municipios mayores o iguales a 200 habitantes y menores o iguales a 500 habitantes hasta el setenta y cinco por ciento (75%) de la inversión aprobada en el Plan para esta obra con cargo a su módulo de inversión.



- Municipios mayores de 500 habitantes hasta el cincuenta por ciento (50%) de la inversión aprobada en el Plan para esta obra con cargo a su módulo de inversión.

4. Con carácter general, la inversión total asignada a cada municipio para la obra de Alumbrado Público no podrá superar la prevista en la auditoria, salvo informe debidamente justificado.

5. Sobre la cantidad complementaria asignada los Ayuntamientos también aportarán el 5%.

6. La gestión de todas las obras de Renovación de Alumbrado Público para la mejora de eficiencia y ahorro energético se realizará por la Diputación, incluida la redacción de proyectos y dirección de obras.

G) OTROS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE INVERSIÓN 2012

1. Prioridad a las peticiones municipales de obras y/o servicios de carácter básico (art. 26 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local), de forma que solamente se incluirán proyectos diferentes cuando los servicios mínimos estén prestándose satisfactoriamente.

Las carencias y necesidades municipales en la dotación de servicios mínimos locales, serán evaluados a través de la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local, como instrumento objetivo básico de análisis y valoración.

2. Las obras a incluir en los Planes deberán ser susceptibles de utilización o aprovechamiento separado en sí mismas, evitando las fases que no cumplan los anteriores requisitos.

3. En ningún caso se adelantará cantidad alguna sobre el módulo económico anual, con cargo a Planes futuros.

4. Teniendo en cuenta lo avanzado del ejercicio económico, si algún Ayuntamiento no desea emplear el módulo económico que le corresponda en este Plan 2012 para inversiones, podrá acordar, excepcionalmente, reservarlo para el próximo Plan 2013.

5. Los Ayuntamientos incluidos en la obra de Abastecimiento Mancomunado de la zona Oeste de Medina de Rioseco, estarán obligados a incluir en el Plan 2012, prioritariamente, la aportación que les corresponda, de conformidad con el Convenio suscrito en 25 de enero de 2011, con la Consejería de Medio Ambiente, la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. y la Excm. Diputación Provincial de Valladolid.

Documentación a remitir a Diputación.

1. Certificación expedida por el Sr. Secretario del acuerdo plenario del Ayuntamiento respectivo, por el que se aprueba el Programa de Inversiones Municipales para el año 2012, así, como en su caso, la solicitud de inclusión de subvención para mantenimiento de los servicios, conforme al modelo Anexo I.

En caso de solicitarse varias obras, deberá especificarse la cantidad asignar a cada una de ellas hasta el montante total que les corresponda.

2. Certificación expedida por el Sr. Secretario o deducida del inventario, de que los terrenos o edificios sobre los que se prevé actuar en el ejercicio económico 2012



son propiedad de la Corporación; en otro caso, compromiso de adquisición por parte del Ayuntamiento con anterioridad a la redacción del proyecto.

3. Certificación, igualmente expedida por el Sr. Secretario, sobre clasificación y calificación del suelo en el que se proyectan las obras para el ejercicio económico 2012.

4. Certificación del Acuerdo Plenario, por el que el Ayuntamiento se compromete a incluir en el presupuesto correspondiente, la financiación para atender las obras solicitadas.

5. Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impiden ser beneficiario de los planes y convenios de cooperación a las inversiones locales y de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Diputación Provincial.

La información complementaria que los Ayuntamientos necesiten, podrán obtenerla directamente en el Área de Cooperación, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de esta Diputación.

Aprobación de los Planes Provinciales por la Diputación.

Las peticiones formuladas al amparo de la presente convocatoria, se examinarán por los Servicios correspondientes del Área de Cooperación que, en su caso, recabarán la subsanación de los defectos existentes en la documentación presentada.

Una vez cumplimentado lo anterior el Servicio de Cooperación elaborará informe propuesta de las obras y/o servicios seleccionados, que se elevará a la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Dictaminada la propuesta favorablemente por la Comisión, se elevará al Pleno como órgano competente para su aprobación provisional.

Aprobados provisionalmente los Planes Provinciales, se procederá a su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de 10 días hábiles siguientes a dicha publicación, durante el cual los beneficiarios podrán formular las alegaciones y solicitar los cambios de obras que consideren necesarios.

Resuelto el trámite de información pública, emitidos los informes preceptivos y dictaminados favorablemente por la Comisión Informativa, se someterán nuevamente al Pleno de la Diputación para su aprobación definitiva, de la cual se dará publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez aprobados definitivamente los Planes Provinciales, únicamente se admitirán modificaciones que, atendiendo a necesidades imprevistas debidamente justificadas, sean autorizadas por todos los entes cofinanciadores y no impidan la contratación de las actuaciones en los plazos previstos por las disposiciones reguladoras de la ejecución y desarrollo de los mismos.

Redacción de Proyectos.

Cuando sea exigible la presentación de proyectos técnicos de obras, los Ayuntamientos se encargarán de su redacción y la Diputación Provincial subvencionará el cincuenta por cien (50%) de la minuta de honorarios de la redacción de dichos proyectos en los Municipios superiores a 500 habitantes. Los de población igual o inferior a 500 habitantes serán subvencionados al sesenta y cinco por cien (65%).

